



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 13164 DE 16 oct 2020

“Por medio del cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2020 – 2021, para Directivos Docentes y Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca”.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 019279 del 09 de octubre de 2020 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, y

Que el Decreto No. 1075 del 2015, en el Título 5, Capítulo 1º artículo 2.4.5.1.2, al referirse al proceso ordinario de traslados, en el numeral 2º determina que “Cada entidad territorial certificada expedirá un reporte anual de vacantes definitivas, por establecimiento educativo, considerando las sedes...”.

Que en el marco del proceso ordinario de traslados al Ente Territorial certificado le corresponde: I) Hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos. II) Convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso. III) Informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos en los cuales haya cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes. IV) Expedir los correspondientes actos administrativos que dispongan los traslados a que haya lugar.

Que de acuerdo con las previsiones contenida en el Decreto Ley 882 de 2017, “Por el cual se adoptan normas sobre la organización y prestación del servicio educativo estatal y el ejercicio de la profesión docente en las zonas afectadas por el conflicto armado” y en la Resolución 4972 de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la planta de cargos docentes y directivos docentes de las zonas afectadas por el conflicto no serán objeto de oferta en el proceso ordinario de traslados de que trata el presente Decreto.

Que por medio de la Resolución No. 019279 del 09 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma, “Para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derecho de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación”.

Que en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto No. 1075 de 2015, se establecen los siguientes criterios para la decisión de traslados y el orden de selección:

1. “Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente el aspirante.
3. Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente a otro Municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.
4. Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptara la decisión previo concepto del rector o



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 13-1614 DE 16 de octubre 2020

“Por medio del cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2020 – 2021, para Directivos Docentes y Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca”.

director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptara la decisión del caso”.

Que con la expedición del Decreto No. 1236 de 2020, se adicionó el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación - mediante el cual se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes, en consecuencia las vacantes definitivas de estos establecimientos educativos, no se ofertarán en el presente proceso, sino conforme a lo estipulado en la norma en mención una vez el Ministerio de Educación Nacional expida la reglamentación al respecto.

Que las vacantes definitivas de Instituciones Educativas Oficiales rurales de los 119 municipios que integran la oferta pública de empleos de carrera OPEC- docente, que fueron convocadas mediante concurso abierto de méritos en el marco del concurso especial docente de los municipios focalizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET, no podrán ser ofertados para el proceso ordinario de traslados de que trata el presente acto administrativo.

Que la Resolución 09317 del 05 de mayo de 2016, no establece un Manual de Funciones, ni de requisitos para los cargos docentes de la Media Técnica, razón por la cual estos cargos no serán ofertados.

Que en virtud de la actual contingencia que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, es necesario tener en cuenta la Resolución 385 de 12 marzo de 2020, por la cual el Ministerio de Salud y protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19, en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos, emergencia que ha venido siendo prorrogada en los términos y períodos señalados en la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 y a través de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que Mediante el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptaron medidas de urgencias para garantizar la atención y presentación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, por lo tanto, se debe garantizar la atención a los administrados y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales mediante el uso de medios tecnológicos y de telecomunicación sin afectar los servicios que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garanticen el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DECRETO No. 13-1614 DE 16 de octubre 2020

"Por medio del cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2020 – 2021, para Directivos Docentes y Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca".

Que los Docentes y Directivos Docentes que deseen participar en el proceso de traslado deberán diligenciar el formato de traslado publicado en la página web www.valledelcauca.gov.co/educacion en el link Convocatorias, del 13 de noviembre al 27 de noviembre de 2020, ambas fechas inclusive; se publicará además el listado de vacantes definitivas de Docentes y Directivos Docentes disponibles para este proceso.

Inscripción de aspirantes: El único canal oficial de comunicación e información a través del cual se adelantará el presente proceso ordinario de traslados será por la página web www.valledelcauca.gov.co/educacion, por lo tanto todas las acciones relacionados con el mismo, incluida la inscripción de los aspirantes se deberá realizar única y exclusivamente a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC en el siguiente link <http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/>, (Sólo se aceptan la solicitudes efectuadas, a través de SAC), no se admitirán las solicitudes radicadas extemporáneamente.

Requisitos: Se deben adjuntar los documentos soporte pertinentes para cada uno de los criterios de ponderación así: Certificado de tiempo de servicio total expedido por la autoridad competente; certificado de tiempo de servicio en el último establecimiento educativo expedido por el Directivo Docente correspondiente; certificados de reconocimientos lo cual se acreditará mediante copia simple mediante la cual la Secretaría de Educación o el Ministerio de Educación Nacional, le otorgó el reconocimiento, premio o estímulo por la gestión pedagógica, en los tres últimos años; ubicación del núcleo familiar a través de factura de servicios públicos y certificado de vecindad o Declaración Extrajuicio, certificados médicos expedidos por la respectiva EPS de las afecciones de salud o discapacidad del cónyuge, compañero permanente o hijos dependientes, Declaración Extrajuicio en caso de tener la condición de padre o madre cabeza de familia en la cual conste la dependencia económica, afectiva, personal de los hijos menores o incapacitados para trabajar, además la sustracción del padre o madre en el cumplimiento de sus obligaciones para con el hijo o hija y la deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia para con estos. Quienes soliciten traslado por permuta deberán aportar, oficio firmado, manifestando la voluntad propia de la decisión libremente convenida. Para los Docentes y Directivos Docentes que han laborado solamente en el Departamento del Valle del Cauca, no es necesario aportar la certificación del tiempo de servicio total y del tiempo de servicio laborado en el último establecimiento, toda vez que la información será extraída del Sistema Humano en Línea.

Salvo la excepción establecida previamente, en ningún otro caso se realizará el estudio de los requisitos establecidos en medios documentales indicados en el párrafo anterior que no sean adjuntados por el aspirante a ser traslado dentro del presente proceso.

Los traslados entre entidades territoriales certificadas solicitados por los Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán acorde a este proceso ordinario y requieren adicionalmente el Convenio Interadministrativo correspondiente, en el cual se



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 13-144 DE 14 oct 2020

"Por medio del cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2020 – 2021, para Directivos Docentes y Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca".

convendrán, entre otros, las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo nivel y/o área (Régimen 2277 de 1979 y Decreto ley 1278 de 2002 Estatuto Docente), así mismo ésta no será autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le faltan cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso. El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral.

En todo caso, el Docente o Directivo Docente que NO aparezca en el listado de los seleccionados para el traslado publicado en la página web www.valledelcauca.gov.co/educacion de la Secretaría de Educación del Valle del Cauca, en el apartado de la convocatoria, se entenderá como negada su petición. De igual manera por este mismo medio quedará notificado de la negativa del traslado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. CONVOCAR. Al proceso ordinario de traslados del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia de año 2020 - 2021, que permita proveer las vacantes enunciadas y publicadas en la página web de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca www.valledelcauca.gov.co/educacion en el link Convocatorias, Proceso de Traslados 2020 - 2021 para el cual se fija el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de conocimiento.	Hasta el 13 de octubre de 2020
Expedición del acto administrativo de convocatoria de proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 16 de octubre de 2020
Publicación a través de la página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 19 de octubre de 2020
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de la página web de la correspondiente ETC	Desde el 22 de octubre al 13 de noviembre de 2020.
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2020, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 03 al 06 de noviembre de 2020.
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 13 al 27 de noviembre de 2020.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 13-1614 DE 16 oct 2020

“Por medio del cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2020 – 2021, para Directivos Docentes y Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca”.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, a través de la página web de la correspondiente ETC.	Del 11 al 18 de diciembre de 2020.
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que se solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 21 de diciembre del 2020 al 8 de enero de 2021.
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios	Hasta máximo el 12 de enero de 2021.

Parágrafo 1.

Las vacantes definitivas de Instituciones Educativas Oficiales rurales de los 119 municipios que integran la oferta pública de empleos de carrera OPEC- docente, que fueron convocadas mediante concurso abierto de méritos en el marco del concurso especial docente de los municipios focalizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET, no podrán ser ofertados para el proceso ordinario de traslados de que trata la presente resolución.

Parágrafo 2.

Para las Escuelas Normales Superiores, las vacantes definitivas existentes serán ofertadas conforme lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1236 de 2020, una vez el Ministerio de Educación Nacional expida la reglamentación de que trata el parágrafo transitorio del referido artículo.

Artículo 2°.

PLAZAS CONVOCADAS. Las plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados departamental, se encontrarán en la página Web www.valledelcauca.gov.co/educacion/traslados a partir del 19 de octubre de 2020. Se hará adición de la información de las vacantes, con corte al 30 de octubre, del 3 al 6 de noviembre de 2020. Las vacantes publicadas en el proceso de traslados serán susceptibles de modificación por los siguientes motivos: Traslados que se generen con ocasión de situaciones de salud, reintegros por orden médica, reintegros por orden judicial, reporte de vacante inexistente para el siguiente año lectivo debidamente sustentada y avalada la información, por la Dirección de Cobertura Educativa o traslado por razones de seguridad, de



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1614 DE 16 oct 2020

"Por medio del cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2020 – 2021, para Directivos Docentes y Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca".

conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.5 y en el Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 3°:

DIVULGACIÓN: La divulgación del presente proceso se realizará del 22 de octubre al 13 de noviembre de 2020, en la página web de la Secretaría de Educación del Valle del Cauca a partir del apartado convocatorias.

Artículo 4°:

CRITERIOS. Los Criterios para la inscripción y toma de decisiones para el proceso de traslados (debidamente acreditados), son los siguientes:

Descripción	Criterio	Puntos
Tiempo de servicio prestado para el Departamento del Valle del Cauca como Docente o Directivo Docente	Entre 3 y 5 años	5
	Entre 6 y 10 años	10
	Entre 11 y 20 años	15
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento donde se encuentra ubicado (a)	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 6 y 10 años	5
	Entre 11 y 15 años	10
	Entre 16 y 20 años	15
	Más de 21 años	20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	10
Ubicación del núcleo familiar	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio o municipios cercanos para el cual solicita el traslado anexando la prueba correspondiente (Factura de servicios públicos y certificado de vecindad expedido por el servidor público competente o Declaración Extrajudicial)	10
Cónyuge, compañero (a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero (a) permanente	15
	Presentar certificación de la EPS donde conste la discapacidad del hijo o hijos, cónyuge, compañero (a) permanente	20
Madre o Padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia conforme a la Ley, donde conste la dependencia económica, afectiva, personal de los hijos menores o incapacitados para trabajar, además la sustracción del padre o madre en el cumplimiento de sus obligaciones para con el hijo o hija y la deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia para con estos	10



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1614 DE 14 Oct 2020

“Por medio del cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2020 – 2021, para Directivos Docentes y Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca”.

Parágrafo 1°: Solo podrán solicitar traslado los Docentes o Directivos Docentes nombrados en propiedad con derechos de carrera, que hayan prestado como mínimo tres (3) años de servicio continuos en el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados en la actualidad.

Parágrafo 2°: Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en el presente artículo y de acuerdo con el área de formación, nivel de desempeño y estatuto docente correspondiente.

Parágrafo 3°: Cuando dos o más docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, tendrá prioridad quien tenga mayor tiempo de servicio en general.

Artículo 5°: **FORMATO DE INSCRIPCIÓN:** Adóptese como formato oficial para tramitar la solicitud de traslado en el Departamento del Valle del Cauca, el que disponga la Secretaría de Educación, a través del formulario que se recepcionará y radicará, debidamente diligenciado y con los soportes del caso, solamente en las fechas establecidas para tal fin del 13 al 27 de noviembre de 2020 y a través del canal oficial de comunicación e información establecido para adelantar el presente proceso ordinario de traslados y que se perfeccionará a través de la página web www.seduca.gov.code la Secretaría de Educación.

Parágrafo 1°: El formato de traslados será publicado en la página web www.valledelcauca.gov.co/educacion en el link Convocatorias, Proceso de Traslados 2020 - 2021 a partir del 26 de octubre de 2020.

Artículo 6°: **CONVENIOS/PERMUTAS:** Establézcase Convenio interadministrativo para conceder traslados entre entidades territoriales certificadas y permutas por la necesidad del servicio, teniendo en cuenta la discrecionalidad del ente territorial, cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo nivel y/o área (Régimen 2277 de 1979 y Decreto ley 1278 de 2002 Estatuto Docente), así mismo ésta no será autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

Parágrafo 1°: Los traslados entre entidades territoriales certificadas solicitadas por Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán acorde a este proceso ordinario y requieren Convenio



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 131614 DE 16 oct 2020

"Por medio del cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2020 – 2021, para Directivos Docentes y Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca".

Interadministrativo, en el cual se convendrán, entre otros, las fechas de efectividad de los traslados y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Parágrafo 2°: Se aprobarán los convenios interadministrativos, siempre y cuando no se disminuya la Oferta Pública de empleos, reportada ante la Comisión del Servicio Civil para la convocatoria vigente.

Artículo 7°: PUBLICACIÓN LISTA DE SELECCIONADOS. La Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca, publicará la lista de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados, incluyendo los traslados entre Entes Territoriales Certificados, en las fechas estipuladas del 11 al 18 de diciembre de 2020 a través de la página Web de la Secretaria de Educación Departamental Valle del Cauca.

Parágrafo 1°: El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral.

Parágrafo 2°: En todo caso el Docente o Directivo Docente que no aparezca en el listado de los seleccionados para el traslado publicado en la página web www.valledelcauca.gov.co/educacion en el link Convocatorias, Proceso de Traslados 2020 – 2021, se presumirá que el puntaje es inferior al del aspirante al cual se le ha aceptado el traslado o que no cumple con los requisitos mínimos para efectuar el traslado. De igual manera por este mismo medio y con la simple publicación del listado a que se refiere este apartado quedará notificado de la negativa del traslado.

Artículo 8°: COMUNICACIÓN DE TRASLADOS. A todos los Docentes y Directivos Docentes vinculados legal y reglamentariamente con la administración departamental se le comunicará los actos administrativos correspondientes a la aceptación del traslado, por correo electrónico a partir del 21 de diciembre de 2020 y hasta el 8 de enero de 2021.

Parágrafo 1°: A los docentes y directivos docentes pertenecientes a otra entidad territorial se les comunicará la aceptación del traslado para efectos de solicitar el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen, a partir del 21 de diciembre de 2020 y hasta el 8 de enero de 2020.

Artículo 9°: CONSTANCIA DE INICIACIÓN DE LABORES: La constancia de iniciación de labores en el nuevo Establecimiento Educativo, deberá enviarse a través del Sistema de Atención



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-144 DE 16 oct 2020

"Por medio del cual se Convoca al Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2020 – 2021, para Directivos Docentes y Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca".

al Ciudadano (SAC), dentro de los tres (3) días comunes al inicio del año lectivo 2021.

Parágrafo 1°: La constancia de inicio de labores deberá contener por lo menos, los nombres y apellidos completos del educador, documento de identidad, fecha de presentación e inicio de labores y las observaciones que se consideren pertinentes.

Artículo 10°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de oct de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Transcribió:
Revisó:

Mónica Lorena González González – Técnico operativo de planta SED
Katherine Escobar – Profesional Universitario – Líder de Planta SED
Fortunato García Wallis – Abogado Especializado Contratista SED
Aura Myriam Pachichana Martínez - Subsecretaria Administrativa y Financiera SED
Amalfi Liliana Grueso Estacio - Jefe Oficina Asesora Jurídica SED
Mariluz Zuluaga Santa – Secretaria de Educación Departamental SED